



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Enero de 2025

NÚM. 35

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Pública del veintiuno de julio de dos mil veintitrés el Pleno del Tribunal Electoral del Estado¹ aprobó la expedición de su Reglamento Interior y abrogó el Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán² el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. En Reunión Interna Administrativa del veintiuno de enero de dos mil veinticinco³ se aprobó el Acuerdo TEEM-AD-02/2025 «**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE**».

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 116 fracción IV inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁴, 4° de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, este *Órgano Jurisdiccional*, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que se encuentra facultado para reformar su Reglamento Interior.

SEGUNDA. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*;

¹ En adelante, TEEMICH, Tribunal Electoral y/o Órgano jurisdiccional.

² En lo sucesivo, Periódico Oficial.

³ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo señalamiento expreso.

⁴ En lo sucesivo, Código Electoral.

y 7 fracciones VI, XI, XV y XVI del Reglamento Interior del *Tribunal Electoral*, así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal Electoral*, el Pleno del *Tribunal Electoral*, está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento.

TERCERA. La propuesta de modificación del Reglamento Interior tiene como finalidad actualizar la organización, funcionamiento y administración interna del *Tribunal Electoral*, tomando como base las atribuciones que constitucional y legalmente tiene conferidas.

CUARTA. Toda vez que en el Presupuesto del presente ejercicio fiscal se consideraron cambios en el tabulador salarial, con el fin de homologar la normativa interna a estos, se hace necesario reformar los artículos 67, 71, 73, 74, 76, 80, 81, 82 y 83 en los términos siguientes:

Artículo 67. Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría de Acuerdos contará con el apoyo de las siguientes áreas:

- a) Subsecretaría;
- b) Oficialía de Partes; y,
- c) Dirección de Actuaría.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE ACTUARÍA

Artículo 71. La persona titular de la Dirección de Actuaría, además de contar con las obligaciones que para las personas actuarías se encuentran previstas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Distribuir equitativamente entre el personal de la Dirección, las notificaciones y diligencias que deban practicarse en los expedientes respectivos;

(...)

Artículo 73. La persona titular de la Dirección y las personas actuarías, tendrán fe pública respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que les sean turnados, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la legalidad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.

Artículo 74. La persona titular de la Dirección y las personas actuarías del Tribunal deberán contar con licencia de conducir vigente expedida por autoridad competente.

Artículo 76. La persona titular de la Secretaría de Administración tendrá las funciones siguientes:

(...)

Coordinar y supervisar las actividades propias de **las áreas** a su cargo;

(...)

Artículo 80. Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría de Administración contará con el apoyo de las siguientes áreas:

- a) Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos; y,
- b) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos a su vez tendrá una Jefatura de Recursos Humanos.

De igual forma, la Secretaría de Administración contará con el apoyo del personal que autorice el Pleno con base en la suficiencia presupuestal del Tribunal.

Artículo 81. La persona titular de la Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

A) En materia de contabilidad:

- I. Elaborar quincenalmente los documentos de ejecución presupuestaria y pago con el objeto de obtener los recursos del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Elaborar los comprobantes fiscales digitales de los ingresos derivados del presupuesto;
- III. Registrar y contabilizar los ingresos y egresos que se deriven del ejercicio presupuestal, bajo los principios de contabilidad gubernamental, y actualizar los sistemas contables;
- IV. Generar mensualmente los estados financieros de acuerdo a la normativa aplicable;
- V. Llevar el control y registro de todos los movimientos bancarios, elaborando mensualmente las conciliaciones correspondientes;
- VI. Calcular el pago de contribuciones; y,
- VII. Realizar la dispersión electrónica de los recursos para el pago de nómina quincenal, así como de los pagos que sean ordenados por la persona titular de la Secretaría de Administración, y,
- X.(sic) Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de Administración.

B) En materia de Recursos Humanos: Deberá realizar actividades de coordinación y supervisión a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos respecto de la actualización de la plantilla de personal, la elaboración de contratos laborales, de nómina, cálculo de retenciones, de finiquitos, timbrado de CFDIs y en general, de las atribuciones correspondientes al Departamento.

Adicionalmente la Dirección deberá:

- I. Atender el cumplimiento de las obligaciones de transparencia relativas al área;

- II. Integrar y controlar la documentación a enviar al archivo de concentración del Tribunal, relativa a su área; y,
- III. Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de Administración.

Artículo 82. La persona titular del Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los contratos laborales del personal y reunir la documentación de respaldo respectiva para los expedientes de las y los trabajadores;
- II. Crear y actualizar los expedientes de las y los trabajadores;
- III. Realizar ante las instancias correspondientes, los trámites relacionados con la seguridad social de las y los trabajadores;
- IV. Elaborar quincenalmente la nómina, de acuerdo al tabulador de sueldos vigente, realizando el cálculo de las retenciones y el timbrado correspondiente, así como recabar la comprobación respectiva;
- V. Llevar el control de los recursos retenidos y depositados por concepto de las prestaciones al personal, estímulos, entre otros, atendiendo al presupuesto y aprobación del Pleno;
- VI. Elaborar cálculo de finiquitos laborales del personal; y,
- VII. Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia, la persona titular de la Secretaría de Administración y la persona titular de la Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos.

Artículo 83. La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a III. (...)
- IV. Mantener actualizado el inventario, así como los resguardos de bienes propiedad del Tribunal y emitir un informe semestral respecto de su actualización para su presentación en los primeros cinco días de los meses de enero y julio del año que corresponda, ante la persona titular de la Secretaría de Administración.
- V. a IX. (...)
- X. Coordinar y supervisar las actividades del personal de servicios generales, así como de los encargados de vigilar las instalaciones del edificio central y anexos del Tribunal.
- XI. Atender el cumplimiento de las obligaciones de transparencia relativas a su Dirección;
- XII. Integrar y controlar la documentación a enviar al archivo de concentración del Tribunal, relativa a su departamento; y,
- XIII. Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se reforman los artículos los artículos 67, 71, 73, 74, 76, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Interior del *Tribunal*, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones internas que sean contrarias al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la presente reforma en el *Periódico Oficial*, así en los estrados físicos y en la página de internet del *Tribunal Electoral*.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a la presente reforma.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que dé cuenta del mismo al Órgano Interno de Control de este *Tribunal*, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial*.

Así, en reunión interna virtual administrativa celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman, las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, Magistrada Yurisha Andrade Morales y Magistrado en funciones Everardo Tovar Valdez, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

MAGISTRADA PRESIDENTA.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA.- YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADO.- EVERARDO TOVAR VALDEZ.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- GERARDO MALDONADO TADEO. (Firmados).

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que, las firmas que anteceden, corresponden al «*ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO*», aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna administrativa virtual celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, y el Magistrado en funciones Everardo Tovar Valdez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la cual consta de siete páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.** (Firmado).



DATOS DEL FIRMANTE

RFC: GAEJ981223G66

NOMBRE: JOCELYNE SHECCID GALINZOGA ELVIRA

NO CERTIFICADO: 00001000000702592604

CN:AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Folio: 75ba62d1-0b92-52c8-802a-80fbac7a7346

Email: jgalinzogae@hotmail.com



FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

L+iRw/5zZxRSDk1rcmTZSgP3x7+6A5avht1Ufu0bwDj41sqPKywJx8UQEoHNkUv0dM68vDHTkJ93kftFXsYyRwsF8Zp
hGqicAqOVumAl+qxUida71QwXaUDfSQvFRpTLN2Y1oi4G7mXZKSN5+CaDt3cS33PoTLDQNppXliCRJAl6kuSzaEn
uB7zJaUStU99gWgaXQvn/TiuLHgEthR9+NY9o/P5ZLL5mbnCHwH8LlrpT+OCQoyocbEuGaDIwYufdorg+PDooGK/V
Ui0SBHRjppqwYwl0wzmrwVMpGAJ2Rtx0QjvOa7+cxc8wRymN/BpMIDs4+ngHwQ7JI3C9hHZXg==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo; 38 fracción IX y 39 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3º, 8 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1º y 2º fracción I, 4º, 5º, 8º, 14 fracción I, 15 fracciones I, II, III, XIII, XV, 22, 25, 26, 33 fracción III, 34, 37 y 38 de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 11 y 18 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo; todas y cada una de las legislaciones vigentes hasta la fecha. El formato PDF tiene una cantidad de 5 páginas incluyendo ésta y se firma con fecha 06-02-2025, a las 09:11:59 hrs.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7º y 9º fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento. El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en <https://tableroelectronico.michoacan.gob.mx/documento?id=aU8zTzk0b2x0r1HhZvHPMmN6R0NOUT09>.